MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
TRANSCRIPCIÓN
Nº 179-SGD
LOURDES DÍAZ ROSAS
SUB GERENTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 41 -2020/GAF

Lima, 20 OCT. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Informe N° 747-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 125-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 15 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Luisa Mercedes Zapata Malvarte Gerencia de Administración y Finanzas

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Edson Valdivia Del Aguila SUB GERENTE Sub Gerente de Abastecimiento

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, el Decreto Supremo N° 017 –84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

Que, a través del Informe N° 747-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 17 de setiembre de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de cuatro (04) prestaciones de servicio, las cuales se encuentran pendientes de pago por parte de la Entidad, las cuales son las siguientes:

1. Del Contrato N° 012-2018-SERPAR LIMA-CS, suscrito con la empresa Grifos Espinoza S.A. y la Orden de Compra N° 00181-2019, para la "Adquisición de combustibles (Diesel B5S y Gasohol 90 y 95 Plus) para las unidades vehiculares y equipos para las distintas dependencias de SERPAR LIMA, por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios (06) meses o hasta agotar la cantidad de combustible contratada, se tiene un pago pendiente correspondiente al mes de marzo de 2019, por la suma de S/ 71, 611.48 (Setenta y un mil seiscientos once con 48/100 Soles). La conformidad fue otorgada por la Subgerencia de Abastecimiento, con vistos de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Áreas Verdes, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato.

2. De otro lado, respecto del Contrato N° 025-2018-SERPAR LIMA-2 y la Orden de Servicio N° 973-2019, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A, para el "Servicio de Internet", se tiene un pago pendiente correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, por la suma de S/ 38, 379.50 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 50/100 Soles). La conformidad del servicio fue otorgada por el área usuaria, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 271-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGSTI/MML, de fecha 24 de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato.

3. Asimismo, del Contrato N° 004-2019-SERPAR LIMA/MML y la Orden de Servicio N° 3062-2019 , suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para el "Servicio de Telefonía Móvil", se tiene un pago pendiente correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019, por la suma de S/ 12,562.00 (Doce mil quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles). La conformidad del servicio fue otorgada por el área usuaria, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante los Memorándum N° 075-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGSTI/MML y 076-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGSTI/MML, ambos de fecha 15 de agosto de 2019 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato.

4. Por último, mediante Orden de Servicio N° 0030-2019, emitida a favor de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., se contrató el "Servicio de Seguridad Perimetral", por un monto total de S/ 33,040.00 (Treinta y tres mil cuarenta con 00/100 Soles), teniéndose un pago pendiente correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2019, por la suma de S/ 1,101.34 (Mil ciento uno con 34/100 Soles). La conformidad del servicio fue otorgada por el área usuaria, la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, mediante el Informe N° 272-2019/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGSTI/MML, de fecha 24 de octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el referido Contrato.

Que, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informa que los servicios descritos fueron realizados, es decir que los proveedores cumplieron y la

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

Entidad se ha beneficiado con las prestaciones de servicios, estando acreditado con las conformidades de las áreas usuarias, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar la contraprestación por motivos de tener problemas con el SIAF, que no se pudo devengar en el periodo correspondiente, habiéndose generado por parte de la Entidad, una obligación de pago a favor de los proveedores que brindaron los referidos servicios durante el año de 2019, las cuales deben ser reconocidas con cargo al presupuesto institucional 2020;

Que, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 125-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 15 de octubre de 2020, concluye que "*Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe*", por lo cual las deudas deben ser abonadas en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en virtud a lo expuesto, y habiéndose verificado las conformidades de las áreas usuarias respecto a los servicios prestados durante el año 2019, según el procedimiento de recepción y conformidad establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores de servicios anteriormente señalados, conforme a lo señalado en los informes que sustentan la presente Resolución;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del contratista **GRIFOS ESPINOZA S.A.** el monto adeudado de S/ 71, 611.48 (Setenta y un mil seiscientos once con 48/100 Soles), correspondiente al mes de marzo de 2019 por la "Adquisición de combustibles (Diesel B5S y Gasohol 90 y 95 Plus) para las unidades vehiculares y equipos para las distintas dependencias de SERPAR LIMA", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 012-2018-SERPAR LIMA-CS y la Orden de Compra N° 00181-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del contratista **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** el monto adeudado de S/ 38, 379.50 (Treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve con 50/100 Soles), correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019 por el "Servicio de Internet", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 025-2018-SERPAR LIMA-2 y la Orden de Servicio N° 973-2019.

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a favor del contratista **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** el monto adeudado de S/ 12,562.00 (Doce mil quinientos sesenta y dos con 00/100 Soles) correspondiente a los meses de abril y mayo de 2019 por el "Servicio de telefonía móvil", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 004-2019-SERPAR LIMA/MML y la Orden de Servicio N° 3062-2019.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER a favor del contratista **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, el monto adeudado de S/ 1,101.34 (Mil ciento uno con 34/100 Soles) correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2019 por el "Servicio de Seguridad Perimetral", de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 0030-2019.

ARTÍCULO QUINTO.-. DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 179-SGD
para conocimiento y fines cumplo con
Transcribir:.....
Atentamente, 20 OCT 2020
LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR Servicio de Parques de Lima
Municipalidad Metropolitana de Lima